



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, 05 de junio de dos mil veintitrés (2023).

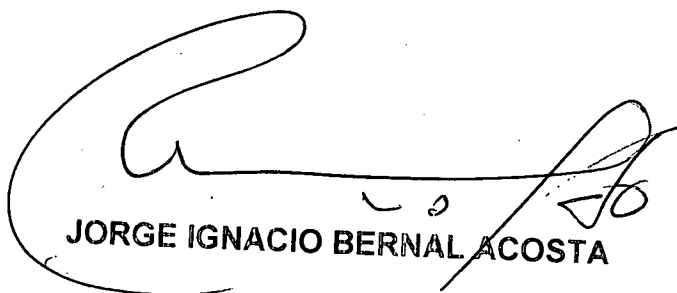
Ref: Demanda de Pertenencia N° 00023-2023 – Accionante: Alcaldía Municipal de Villagómez Cundinamarca – Accionados: Guillermo Edilson Babativa Herrera y Otros.

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos formales, se inadmite, para que en el término de cinco (5) días después de la ejecutoria del presente auto, conforme al artículo 90 del Código de General del Proceso, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades so pena de rechazo de la misma:

1.- De acuerdo con lo expuesto en el inciso primero de la pretensión primera, se solicita la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble "San Rafael" y en el inciso segundo se afirma que es un lote de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado "San Rafael", por tanto, se requiere a la accionante para que aclare la pretensión primera, indicando si se trata de todo el inmueble conocido como "San Rafael", o se trata de un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
06 JUN 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO N°

0201

de esta misma fecha

Este: Secretario(a).